

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./PLENO N° 03/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y NORMAS DE APLICACIÓN PARA SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

Asunción, 20 de diciembre de 2022.-

VISTO: La necesidad de aprobar la modificación del Reglamento Disciplinario y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N° 01/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 *“Por la cual se aprueba El Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos”*, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, resolvió aprobar el *“Reglamento disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos”*.-

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolvió ratificar la citada resolución N° 01/2021.-

Que, la Ley N° 6814/2021 *“Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias”*, en su artículo 40 establece: *“Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”*.-

Que, igualmente, la Sala Constitucional de la Excma. Corte Suprema de Justicia, por A.I.N° 85 de fecha 13 de febrero de 2014, entre otras cuestiones resolvió: *“Hacer lugar a la suspensión de los efectos contra los artículos...74 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”*.-

Que, conforme a la norma antes mencionada, corresponde aprobar la modificación del régimen disciplinario para funcionarios, a fin de adecuarlo a la realidad institucional mediante un instrumento en el cual se definen claramente las conductas pasibles de sanciones disciplinarias y permite viabilizar los sumarios administrativos a través de un procedimiento que se ciñe a las pautas constitucionales y estándares comúnmente aceptados del debido proceso, todo ello, para efectivizar la responsabilidad de los funcionarios del Jurado, en caso de la comisión de una falta administrativa en el ejercicio de sus funciones, cuya implementación resulta imprescindible.-

Que, el presente reglamento disciplinario, entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos de publicación y socialización del mismo, mediante los medios que disponga la Dirección General de Talento Humano, esto en atención a que su art. 49 establece la vigencia desde el 02 de enero del 2023.-

Por tanto, sobre la base de las consideraciones que anteceden,

EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la modificación del *“Reglamento Disciplinario y Normas de Aplicación para Sumarios Administrativos”*, el cual queda anexado y forma parte de la presente resolución.-

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Art. 2º: DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente resolución.-

Art. 3º: ENCOMENDAR a la Dirección General de Talento Humano la socialización del reglamento aprobado con los funcionarios de la Institución, por los medios disponibles para el efecto.-

Art. 4º: DISPONER que el presente reglamento entrará en vigencia, desde el día siguiente de su socialización interna.-

Art. 5º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

OSCAR PACIELLO
Miembro

JORGE BOGARÍN ALFONSO
PRESIDENTE

CESAR DIESEL VAUGHANNS
MIEMBRO

MANUEL RAMÍREZ CANDIA
Miembro



ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Miembro

Abg. Sara León Criscioni
Secretaria Jurídica

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.